

DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018 Y ATENCIÓN A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-119-2018.



SAN VICENTE, 23 DE ENERO DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	16
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	21
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	23
9. Párrafo Aclaratorio	25



Señores(a)
Concejo Municipal de Guadalupe
Departamento de San Vicente
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No.30/2019 de fecha 29 de julio de 2019, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-119-2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-119-2018, para emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.



1.2 Objetivos Específicos

- a) Examinar que los ingresos y egresos hubieren sido ejecutados de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- b) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- c) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.
- d) Verificar las supuestas irregularidades cometidas por el Señor Alcalde y demás miembros del Concejo Municipal, manifestadas mediante Denuncia Ciudadana DCP-119-2018, interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-119-2018", examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Los hechos denunciados se describen a continuación:

- 1 Irregularidad en Proyecto Remodelación del Parque Central de Guadalupe según Acta N°. 9, acuerdo 2 de fecha 13 de Julio de 2015, y acta 11 cuerdo No. 3 por un monto de \$ 7,500.00;
- 2 Irregularidad en Proyecto Concretado de calle que conduce al cementerio Municipal de Guadalupe, según acta No. 13, acuerdo No. 10 de fecha 21 de agosto de 2015 por el monto de \$25,887.00;
- 3 Irregularidad en Proyecto empedrado fraguado de camino vecinal de Colonia Santa Eduvigis 1 a Colonia Santa Eduvigis 2, aprobado en acta No. 21, acuerdo No. 2 de fecha 20 de agosto del 2016, por un monto de \$ 22,185.66 el cual ha sido mal construido;
- 4 Irregularidad en Proyecto fraguado de calle 5 de octubre, Pasaje Parada, del año 2016, por el monto de \$ 12,128.44, el cual ha sido mal construido;
- 5 El encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública se dedica más a realizar trabajos personales del señor Alcalde que a las funciones del cargo, además de faltar mucho al trabajo;
- 6 Se aprobó el proyecto de entrega de Canasta Básica para adultos mayores en febrero de 2018, fecha electoral, la cual está restringida por la Ley, por un costo de \$26,000.00;
- 7 Proyecto de becas aprobado en el año 2016, y que beneficia a jóvenes que no cumplen con el perfil requerido;
- 8 Irregularidad en Proyecto Mejora de Cancha del instituto Santiago Echegoyen adjudicado a COSTRUMAN, SA de CV, según acta 23, acuerdo 3 de fecha 30 de octubre de 2017, por un monto de \$ 43,200.85, mas \$7,000.00, según orden de cambio;
- 9 Irregularidad en Mejora de cancha de Cantón San Francisco Agua Agria los Meléndez, según Acta N°. 23, acuerdo N°. 2, de fecha 30 de octubre de 2017, por un monto de \$ 38,000.00, más \$ 5,000.00;
- 10 Irregularidad en Mejora de cancha del cantón San Antonio los Ranchos, según Acta N°. 20, acuerdo N°. 17, de fecha 5 de octubre de 2017, por un monto de \$17,000.00, y
- 11 Realizar auditoria de Caja General ya que creemos que existen irregularidades entre el ingreso a caja contra lo remesado al banco.



Para tal efecto se aplicaron programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Realizamos evaluación técnica a proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%, y
- Verificamos la documentación relacionada con la denuncia ciudadana DPC-119-2018.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen; identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1: Prescripción de derecho de exigir el cobro a contribuyentes

Comprobamos que el Municipio dejó prescribir en el período auditado, el derecho de exigir el cobro de los tributos municipales, hasta por el monto de \$1,811.03, ya que solamente se realizaron cobros administrativos por medio de notificaciones, sin encontrar evidencia de haberse iniciado el cobro por vía judicial a contribuyentes de inmuebles, que durante el periodo auditado cumplieron el término de prescripción de 15 años consecutivos en mora, según detalle:

Nombre del Contribuyente	Fecha inicial	Fecha notificación	Fecha prescripción	Total de Años	Deuda de tasas \$	Deuda de tasas por año \$	Prescritos en los años del 01/05/15 al 30/04/18	Total prescrito \$
XXXXXXXXXXXXXX	1/1/1999	2/2/2017	30/4/2018	19	1,184.35	61.24	4	244.96

Nombre del Contribuyente	Fecha inicial	Fecha notificación	Fecha prescripción	Total de Años	Deuda de tasas \$	Deuda de tasas por año \$	Prescritos en los años del 01/05/15 al 30/04/18	Total prescrito \$
XXXXXXXXXX	1/6/1997	31/1/2017	30/4/2018	21	310.55	14.84	4	59.36
XXXXXXXXXX	1/1/1995	31/1/2017	30/4/2018	23	2,337.14	100.12	4	400.50
XXXXXXXXXX	1/4/1997	31/1/2017	30/4/2018	21	919.45	43.59	4	174.36
XXXXXXXXXX	1/2/2000	15/2/2017	30/4/2018	18	991.89	54.34	3	163.01
XXXXXXXXXX	15/6/1993	9/1/2017	30/4/2018	25	1,525.33	61.28	4	245.13
XXXXXXXXXX	1/10/1999	20/1/2017	30/4/2018	19	843.32	45.36	4	181.44
XXXXXXXXXX	1/6/1999	20/1/2017	30/4/2018	19	661.50	34.95	4	139.81
XXXXXXXXXX	1/11/1999	31/1/2017	30/4/2018	19	675.70	36.51	4	146.04
XXXXXXXXXX	1/8/1996	9/1/2017	30/4/2018	22	306.92	14.11	4	56.42
Totales								1,811.03

El Código Municipal, establece:

Artículo 51, literal a). "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del concejo, corresponde al síndico: a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del concejo, no obstante, lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales"

Artículo 64. "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos".

Artículo 100, inciso 1. "Tendrá fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto, en el que conste lo que una persona natural o jurídica adeude al municipio, debidamente certificado por el alcalde".

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 42. "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos".

Artículo 43. "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de lo determinados por la administración tributaria municipal"



Artículo 44. “La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo, sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio”.

Artículo 116. “Tendrá fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto en el que conste lo que un contribuyente o responsable adeude al Municipio en concepto de tributos municipales y multas, debidamente certificado por el alcalde respectivo”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no realizó acciones de cobro judicial para la recuperación de tributos municipales y el encargado de Cuentas Corrientes, por no informar con anticipación al Concejo Municipal el listado de los contribuyentes que están insolventes en el pago de las tasas e impuestos.

Consecuentemente la falta de gestión de cobro de tributos municipales con más de 15 años de antigüedad de saldos morosos, generó una pérdida de \$1,811.03, afectando los ingresos que obtiene la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 2 de octubre de 2019, el Encargado de Cuentas Corrientes, expresa: “Solamente se ha hecho el respectivo cobro administrativo, por medio de notas de cobro, pero le daré un informe a la Síndico Municipal, para reunir estas personas y hacerles conciencia se su situación y ver si se apegan a un plan de pago y si no lo hacen que la Síndico Municipal, siga el proceso correspondiente”.

En nota recibida de fecha 4 de octubre de 2018, la Síndico Municipal, Primero al Cuarto Regidor Propietario, manifiestan: “Es importante aclarar, y sin desligarnos de nuestra obligación, que el concejo municipal se presentaba a las reuniones de trabajo previamente convocado, donde se trataban los puntos o agenda que el alcalde somete, tal y como se lo mandata el Código Municipal, en algunos casos a iniciativa de algunos concejales se logró llevar a discusión puntos como el que está en mención, se solicitó que los jefes de áreas rindieran informe a este concejo; sobre la observación indicada, en Acta número 9 del 13 de julio año 2015 acuerdo número 3, se le solicito que las áreas en cuestión rindieran informe a este concejo sobre el trabajo de cada uno, de igual manera en Acta 2 del 9 de mayo 2015 acuerdo número 3 se autoriza solicitar a COMURES apoyo técnico para la recuperación de mora y crear estrategias de pago para la recuperación de las deudas, de igual manera en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías establece las funciones básicas del encargado de cuentas corrientes una de ellas es realizar las gestiones de cobro por la vía judicial, en muchas ocasiones se solicitó prestarle más atención a este tema y realizar las gestiones necesarias para la recuperación, pero estos esfuerzos no fueron tomados en cuenta y hoy tenemos que estar dando respuesta a algo que se insistió en muchas ocasiones.

En nota de fecha 7 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal, manifiesta: “No compartimos dicho señalamiento debido a que como bien lo señalan los señores auditores de la Corte de Cuentas, el cuerpo legal citado que la prescripción es de



15 años y existen contribuyentes que poseen más de los quince años que establece el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, como se puede ver en el cuadro que se presenta. Al 1 de mayo del 2015 que fue cuando se realizó el cambio de administración la deuda que poseían los contribuyentes ya se encontraban incobrables, y que no fue la fecha de prescripción al 30 de abril del 2018, como se quiere demostrar.

Por otra parte, consideramos que este señalamiento corresponde, a la administración período 2012 al 30 de abril de 2015, que explique porque razón dejó de realizar los procedimientos para efectuar el cobro de los derechos. Por todo lo anterior consideramos que este señalamiento no se debe considerar”.

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, la Sindica Municipal y del Primero al Cuarto Regidor Propietario y el Encargado de Cuentas Corrientes; la deficiencia se mantiene; ya que si bien es cierto no se realizaron acciones de cobro en administraciones anteriores, lo señalado se refiere a gestiones que debieron analizar y realizar en el período auditado, para efectos de evitar las prescripciones, ya que lo que se cuestiona son tasas que caducaron en el periodo auditado. Asimismo, el Encargado de Cuentas corrientes, confirma los hechos señalados y que se tomará acciones de elaborar informe y entregárselo a la Síndico Municipal actual para realizar gestión de cobro. Asimismo, la Sindica Municipal y los Regidores Propietarios, confirman la observación; ya que manifiesta que son puntos que se trataron en las reuniones, pero que no aportan documentación de soporte de las acciones realizadas.



Para el monto señalado en el cuadro se aclara que, si bien es cierto que, durante el periodo sujeto de examen, para algunos años ya le había prescrito el derecho a la Municipalidad para hacer efectivo los cobros de tasas e impuestos, no lo era para todo el período, por cuanto son saldos de contribuyentes en mora que incluyen periodos menores a 15 años, y por los cuales la Municipalidad puede hacer las gestiones de cobro.

Hallazgo No. 2: Uso excesivo de fondos FODES 25%, en pago de sueldos y dietas

Comprobamos que se utilizó el monto de \$201,122.12, en exceso del 50% de los fondos FODES 25%, en gastos de sueldos y dietas, según detalle:

Montos de asignación de FODES 25% y pagos de sueldos y dietas de los meses de mayo a octubre 2015, enero a octubre 2016 y 2017 y enero a abril 2018:

Concepto	Total Asignado \$	Pagos realizados en sueldos y dietas	50% del 25% FODES \$	Exceso más del 50% \$
FODES 25%	486,750.00	444,497.12	243,375.00	\$201,122.12

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento.

Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, debido a que realizaron una planificación de pagos de salarios, sin tomar en cuenta los límites que se establecen según los recursos del FODES.

Consecuentemente, la Administración Municipal, se excedió en el uso de los recursos FODES 25%.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 2 de octubre de 2019, el Tesorero Municipal, expresa: "Al iniciar mis funciones dentro de la unidad de Tesorería Municipal, se pueden mencionar ciertos acontecimientos:

- Ya existía un presupuesto aprobado y en ejecución y por lo tanto se continuo con su ejecución.
- Los presupuestos aprobados para los años 2016, 2017, 2018 por el consejo municipal contemplan el uso de FODES 25% para el pago de salarios y dietas debido a la poca percepción de fondos propios.
- El monto liquido de FODES 25% después de deducciones para el año 2015 fue de \$15,941.28
- El monto liquido de FODES 25% después de deducciones para el año 2016 fue de \$15,837.98 (Hubo un pequeño decremento en la asignación)
- El monto liquido de FODES 25% después de deducciones para el año 2017 fue de \$15,873.15 (Hubo un pequeño incremento en la asignación a comparación del año anterior)
- El monto liquido de FODES 25% después de deducciones para el año 2018 fue de \$15,986.53 (Hubo un pequeño incremento en la asignación a comparación del año anterior)



- La administración anterior no realizaba pago de planillas de AFP desde año 2011-2015 (AFP CONFIA) y 2013-2015 (AFP CRECER), y por lo tanto ese gasto no era contemplado dentro del gasto del FODES 25%, Fondo de donde se cancelaron los sueldos del personal administrativo, pero a partir del mes de mayo 2015 los pagos de planillas de I.S.S.S., AFP y RENTA se realizaban de manera oportuna y en fechas ya establecidas. (datos que se pueden evidenciar en los documentos de egresos que registro en su momento el área contable) aun cancelando planillas de ISSS del mes de marzo y abril de 2015 y AFP del mes de abril 2015 y sin dejar el dinero o el fondo como garante para el pago.
- La recaudación de ingresos para el periodo mayo 2015 hasta el mes de septiembre 2017, no era considerable para hacerle frente a todos los compromisos, de hecho, se realiza plan de pago por deuda con la empresa DELSUR S.A. DE C.V. en el mes de junio 2015 por el incumplimiento de pago de servicios de Energía Eléctrica del sistema de alumbrado público y sistema de Bombeo EMSAGUAP, fue hasta el mes de octubre del año 2017 que por medio del diario oficial tomo 417 decreto 803 publicada el 31 de octubre, se decreta la Ley de impuestos Municipales para el Municipio de Guadalupe.
- Durante el periodo de mayo 2015- abril 2018 hubo incremento de los montos en las dietas y ajuste de salarios.

Antes las razones ya expuestas se considera que los señalamientos del uso de FODES 25% fueron necesarios para solventar las necesidades y compromisos que la municipalidad tenía y a la vez esta unidad procedió a realizar el cumplimiento de pagos que eran compromisos ya acordados por el consejo municipal. Anexo detalles de ingresos como evidencias de la percepción de ingresos”.

En nota recibida de fecha 4 de octubre de 2018, la Síndico Municipal, Primero al Cuarto Regidor Propietario, manifiestan: “Cuando se tomó posesión el 01 de mayo 2015, nos encontramos con un presupuesto aprobado por la anterior administración y con una planilla de personal con su respectivo contrato y con muchos años de antigüedad, sabemos que nuestra normativa y nuestras leyes protegen al trabajador, por lo que decidimos respetar el derecho al trabajo de cada uno, razón por la que se tomó a bien no despedir a nadie aun sabiendo que el municipio no cuenta con otros ingresos para el pago de planillas de salarios, sino que únicamente el FODES y para cubrir el pago en los salarios ya asignados se tenía que hacer uso casi del total del 25% FODES, pero tampoco estábamos en la capacidad de despedir personal porque sabemos los afectos legales que eso nos podía ocasionar”.

En nota de fecha de recibido de fecha 7 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal, manifiesta: “Nuestra administración a partir de la creación de la Ley de Impuestos Municipales, de fecha 31 de octubre 2017, publicada en el Diario Oficial Tomo 417, por medio de Decreto 803, mejoro la recaudación y raíz de la aplicación los ingresos en la institución mejoro, ya no se utiliza más del 25% de la asignación FODES. Como se puede observar que la administración del 01 de mayo de 2015, no contaba con los instrumentos administrativos necesarios, para la efectiva recaudación; por lo que consideramos que este cuestionamiento no procede. Se anexan hojas de ingreso del periodo auditado”.



El Alcalde Municipal en nota de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta:

“ ... a partir del 1º de mayo del 2015, cuando recibimos como nueva administración todos los empleados, ya se encontraban laborando, por lo que no se efectuó ninguna contratación que causara una carga laboral. Que los ratificados son los que, por disposición legal, se contrataron, como, por Ejemplo, Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), unidad de la mujer.

No omitimos manifestar que las ratificaciones de los cargos a los servidores municipales se efectuaron de conformidad a la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204, así mismo recalamos que no existe incumplimiento alguno, debido a que toda la gestión fue realizada de conformidad a las facultades que anteriormente señalado esta observación no se debe considerar en el informe final de auditoría”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el del Alcalde Municipal, no desvanecen la condición señalada; el monto establecido es por el período auditado, del cual realizaron uso excesivo de los fondos; así mismo confirman que realizaron el uso del FODES 25%, debido a que la Administración Municipal, no alcanza a cubrir, los gastos en personal con los recursos propios y el porcentaje que es permitido del FODES; aun cuando fue una situación heredada de la administración anterior, como administración realizaron acciones para solventar tal situación a finales del año 2017, con lo que según comentarios, incrementó en los ingresos de la municipalidad, sin embargo, para el período de enero a abril 2018, se continuó ejecutando como en años anteriores.



Hallazgo No. 3: Gastos en fiestas patronales sin considerar la realidad económica del Municipio

Comprobamos que la Administración Municipal erogó en el período auditado la cantidad de \$ 90,543.48, de los fondos FODES 75%, en concepto de Fiestas patronales, sin mantener un uso racional de las mismas, al no considerar la realidad económica del Municipio, excediendo hasta en un 581%, de los ingresos percibidos para esa finalidad.

No.	AÑO	MONTO PERCIBIDO 5% SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	MONTO GASTADO	DIFERENCIA MONTO PAGADO CON FODES 75% (\$)
1	2015	\$ 2,337.04	\$ 22,108.38	\$ 19,771.34
2	2016	\$ 3,475.64	\$ 31,653.12	\$ 28,177.48
3	2017	\$ 4,380.04	\$ 35,553.24	\$ 31,173.20
4	Enero/ Abril 2018	\$ 3,102.89	\$ 1,228.74	\$ 19,771.34
	TOTAL	\$ 13,295.61	\$ 90,543.48	\$ 77,247.87

En la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en Artículo 5, en su inciso tercero establece: "Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por no autorizar Gastos del fondo FODES 75%, sin valora las condiciones económicas del municipio.

Como consecuencia se desaprovechó la oportunidad de hacer uso racional del monto de \$90,543.48, y cubrir compromisos de mayor beneficio al municipio.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 7 de octubre de 2019, la Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidor Propietarios y el Alcalde Municipal, en nota de fecha 14 de octubre del mismo año, nos responden: " Nuestros ingresos FODES 75%, fue de \$560,000.00 por año, sumando un total en los tres años de \$ 1,680,000.00, y se nos observan \$77,247.87, lo que representan el 4.6% del FODES 75%, además cabe destacar que durante los años 2016, y 2017, se realizó un reintegro a las cuentas de la Municipalidad por el valor aproximado de \$ 15,000.00, disminuyendo el gasto en fiestas patronales a \$ 62,247.87, las cuales se pueden corroborar en los estados de la Municipalidad" por su parte el Alcalde Municipal, nos manifiesta " Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social, para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la Reglamentación de la Corte de Cuentas de la Republica, Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución. Tales como los gastos de elaboración del Plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas El Código municipal expresa en el artículo 4, compete a los Municipios en el numeral 4°, La promoción de la educación. La cultura, el deporte, la recreación las ciencias y las artes, además expresan la interpretación auténtica del artículo 5, de la ley del FODES, A la cual añaden que en la interpretación auténtica que realizo la Asamblea Legislativa faculta al Concejo Municipal, para realizar los gastos en Celebración de las fiestas patronales, y que la normativa a la cual citamos no establece techo o parámetros para indicar que es racional o irracional".

El Alcalde Municipal en nota de fecha 14 de octubre de 2019, manifiesta: " Que no compartimos dicho señalamiento porque el Concejo Municipal respetuoso de las disposiciones legales que le facultan, realizó las fiestas patronales con fondos del 75% FODES, según lo establece el Reglamento de la Ley del del FODES, en los siguientes artículos.

12.-El 75% del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el fondo de Inversión Social para el desarrollo local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la Republica. (se anexa copia del perfil del programa social)

14.-Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del Municipio, elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que la Republica como las Auditorias que se contraen puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora.

El Código Municipal expresa en el Art. 4. Compete a los Municipios en el numeral 4°. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación las ciencias y las artes.

El mismo cuerpo legal señala Obligaciones del Concejo en el numeral 6, del Art. 31. Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e interés de los ciudadanos.

Que la Asamblea Legislativa emitió el Decreto N° 539. Realizando la Interpretación Auténtica del Art.5, de la Ley del FODES.

“Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”.

Como se puede observar la interpretación auténtica que realizó la Asamblea Legislativa faculta al Concejo Municipal, para realizar los gastos en la Celebración de las fiestas patronales.

Además, que la normativa considerada por los señores de la Corte de Cuentas, no establece techo o parámetros para indicar que es racional o irracional”.

El Alcalde Municipal en nota de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta:



“No compartimos dicho cuestionamiento debido a que toda nuestra gestión se encuentra enmarcada en el acatamiento a las disposiciones legales, según lo establece la Constitución de la República en su Art. 8 “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privarse de lo que ella no prohíbe”, y se puede observar que la Ley y Reglamento de FODES, no señala montos o parámetros para el uso de fondos 75% FODES, para el uso de las fiestas.

Además, es de considerar que los auditores de la Corte de Cuentas señalan, que como consecuencia se desaprovecho la oportunidad de cubrir compromisos de mayor beneficio para la Municipalidad.

A lo que este Concejo Municipal considera que con lo que expresan los auditores de la Corte de Cuentas, se está violentando la Autonomía de la Municipalidad la cual está plasmada en la Constitución de la República en los artículos 203 y 204.

Fortalecemos nuestros comentarios a que toda la gestión fue realizada apegada a los preceptos legales y de conformidad a las facultades que emana la Constitución de la República en el último inciso del Art. 85; por todo lo anteriormente señalado este hallazgo no se debe considerar en el informe final de auditoría”.



Comentarios de los auditores

Los funcionarios expresan que realizaron reintegros de \$15,000.00, de los gastos en fiestas patronales; sin embargo, no muestran evidencias del referido reintegro, además, el señalamiento se establece por los porcentajes observados de acuerdo al ingreso que esta entidad percibe de la imposición de tasas para esos fines, monto que no se demuestra haber utilizado en la celebración de fiestas patronales, sino que únicamente de FODES 75%, el cual como bien lo señalan, es correcto que la Ley del FODES les permite tomar fondos para esos fines, sin embargo, la misma normativa les manda utilizarlo tomando en consideración las condiciones económicas del Municipio, y tal como la misma administración ha manifestado en comentarios a otras deficiencias de este mismo informe, se encontraba en una situación económica que no les permitía, ni pagar todas sus obligaciones.

Referente a la autonomía del municipio, que la Constitución de la República, expresa en el artículo 203, no consideramos haberla violentado al señalar que la Administración Municipal no observó la realidad económica de la localidad, por cuanto ese es un criterio que de manera tácita el Legislador estableció en el tercer inciso del artículo 5 de la Ley del FODES, es por eso que se hace referencia a los ingresos que la entidad percibe para esos fines.

Hallazgo No. 4: Pagos sin aplicar retención del Impuesto sobre la Renta

Comprobamos que el Tesorero Municipal realizó pagos por la cantidad de \$20,933.00, sin aplicar las retenciones del 10% del Impuesto sobre la Renta, según detalle:

Fecha	nombre	concepto	cheque	Monto Pagado	Monto no retenido
26/6/2015	Ricardo Antonio Morales Belloso	Pago Por presentación artística	12	100.00	10.00

Fecha	nombre	concepto	cheque	Monto Pagado	Monto no retenido
30/10/2015	Eduardo Jonathan Ibarra	Pago por presentación artística	28	200.00	20.00
3/11/2051	Jaime Ernesto Rodríguez	Pago por presentación artística	30	108.00	10.80
1/12/2015	Pedro Antonio Castellanos Carballo	Pago por presentación artística	6	60.00	6.00
1/12/2015	Carlos Alfonso Chávez Barrera	Pago por presentación artística	8	150.00	15.00
1/12/2051	David Roberto Acevedo Arias	Pago por presentación artística	9	100.00	10.00
1/12/2015	Franklin Gerardo Ardon Rivas	Pago por presentación artística	10	150.00	15.00
3/12/2015	José Saúl Mejía Portillo	Pago por presentación artística	16	35.00	3.50
3/12/2015	Cristóbal Rolando Escobar Navarrete	Pago por presentación artística	17	80.00	8.00
3/12/2015	Miguel Ángel Beltrán Hernández	Pago por presentación artística	18	100.00	10.00
3/12/2015	Luis Alberto Erazo Aldana	Pago por presentación artística	19	150.00	15.00
3/12/2015	José Alfredo Ramirez Clímaco	Pago por presentación artística	20	150.00	15.00
4/12/2015	Ricardo David Montano Renderos	Pago por presentación artística	21	3,900.00	390.00
5/12/2015	Edwin Mauricio Hidalgo Orellana	Pago por presentación artística	22	400.00	40.00
6/12/2015	Eduardo Jonathan Ibarra	Pago por presentación artística	24	250.00	25.00
7/12/2015	Ricardo Abraham Riveras Rivas	Pago por presentación artística	25	250.00	25.00
11/12/2015	Inés Armando Henríquez	Pago por presentación artística	33	900.00	90.00
14/12/2015	Ever de Jesús Iraheta Nieto	Pago por presentación artística	35	1,500.00	150.00
30/7/2016	Ever de Jesús Iraheta Nieto	Pago por presentación artística	26	3,000.00	300.00
2/12/2017	Edward Geovanny Avilés Quintanilla	Pago por presentación artística	9	1,350.00	135.00
2/12/2017	Sara Emilia Landa verde Sánchez	Pago por presentación artística	11	2,700.00	270.00
2/12/2017	Francelia Kahory Trujillo de Romero	Pago por presentación artística	29	2,500.00	250.00
9/12/2017	Francelia Kahory Trujillo de Romero	Pago por presentación artística	28	2,800.00	280.00
				20,933.00	2,093.30



El Código Tributario en el artículo 156, Incisos 1° y 5°, establece: "Retención por Prestación de Servicios. Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez

por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales”.

El artículo 246, literal b) del mismo Código, establece: “No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener”.

El artículo 1, del Decreto No. 150, Diario Oficial Tomo No. 361, de fecha 2 de octubre de 2003, establece: “Declarase a partir de esta fecha y por un período de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los Municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:

PARA PERSONAS NATURALES

Desde	Hasta
¢0.01	¢50,000.00...exentos

PARA PERSONAS JURIDICAS

¢0.01	¢75,000.00...exentos
-------	----------------------

En consecuencia, las personas naturales y Jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetos al pago de impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal.

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal, por no aplicar la retención del 10% en los pagos realizados a artistas.

Como consecuencia la administración tributaria dejó de percibir un monto de \$2,093.30.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 7 de octubre de 2019, el Tesorero Municipal nos respondió: “ ante el anterior señalamiento que se hace referencia sobre la no retención de impuestos sobre la renta manifiesto: que se interpretaba el vigente decreto legislativo 813 que prorrogaba exonerar de pago de impuestos incluyendo Municipalidades a conjuntos y artistas salvadoreños, interpretando a conjuntos como agrupaciones musicales y artistas como personas que practican algunas de las bellas artes, música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía, etc., en especial si se dedica a ello profesionalmente, considerando lo mencionado en el romano IV, que la crisis económica por la que atraviesan los referidos conjuntos musicales y artistas salvadoreños aún persisten y por estar próximo al vencimiento de dicho incentivo fiscal, es conveniente prorrogar por tres años más para los efectos establecidos.



Por lo que, hasta la fecha de esta notificación, no se me había notificada que la interpretación del decreto 813, era de forma inadecuada, y por lo tanto manifiesto que, a partir de la presente, se han tomado a consideración la corrección de dicho argumento para hacer efectiva la retención del 10%, de impuesto sobre la renta a los servicios por presentaciones artísticas de cualquier índole”.

Comentarios de los auditores

Según lo manifestado por el Tesorero Municipal confirma la deficiencia señalada; por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 5: Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría

Comprobamos que la municipalidad no dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría externa, y detalladas a continuación:

- Informe Final de Auditoría Financiera Practicada a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

No.	Recomendaciones
1	Implementar acciones de cobro administrativo, judicial y extrajudicial de la mora tributaria a la mayor brevedad posible.
2	Actualizar las Normas Técnicas de Control Interno
3	Actualizar el Registro de la Carrera Administrativa.

- Informe Final de Auditoría Financiera practicada a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

No.	Recomendaciones
1	Al Concejo Municipal, establezca los controles de inventarios para las adquisiciones de materiales de construcción de los proyectos de inversión.
2	Al Concejo Municipal, efectuar la divulgación de los manuales, para el mejoramiento de cumplimiento de metas y objetivos.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 48, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.”.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, al no realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las referidas recomendaciones.

El incumplimiento limitó el fortalecimiento de la administración municipal.



Comentarios de los auditores

La deficiencia se comunicó a los miembros del Concejo Municipal mediante notas REF.DRSV.544 a 544.5/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, sin embargo, no presentaron comentarios.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-119-2018; concluimos que se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe; y respecto a los resultados relacionados a la denuncia, consistentes en la evaluación técnica y demás verificaciones realizadas, se obtuvo los siguientes resultados:

No	Hecho denunciado	Conclusión
1	Irregularidad en Proyecto Remodelación del Parque Central de Guadalupe según Acta N° 9, acuerdo 2 de fecha 13 de Julio de 2015, y acta 11 acuerdo 3 por un monto de \$ 7,500.00.	<p>Se detallan las deficiencias reportadas en reporte técnico en relación a este Punto:</p> <p>Con base a la inspección física de las obras ejecutadas comprobamos que, en el expediente del proyecto ejecutado bajo la modalidad de Administración durante el periodo del 19 de julio al 20 de noviembre de 2015, carece de soporte demostrativo de carácter técnico, a fin de generar seguridad en las obras realizadas que dan respaldo a la utilización de los materiales adquiridos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, tales como:</p> <p>a) Falta de Carpeta Técnica y/o Perfil Técnico, en los que establezca las obras de ingeniería y sus especificaciones técnicas, a realizarse en el proyecto, además la formulación del perfil es realizada por el Jefe UACI persona no idónea para dicha función, y contiene elementos técnicos ni descripción de las actividades a ejecutarse;</p> <p>b) Falta de informe y registro fotográfico, de las obras ejecutadas y sus características técnicas de construcción utilizadas;</p> <p>c) Falta de nombramiento de administrador de Contrato.</p> <p>No determinándose deficiencia en la ejecución de las obras ya que el monto está justificado con las obras verificadas; sin embargo, existe deficiencias de carácter administrativo que se comunican en Carta a la Gerencia.</p>
2	Irregularidad en Proyecto Concretado de calle que conduce al cementerio Municipal de Guadalupe según acta 13, acuerdo 10 de fecha 21/08/2015 por el monto de \$ 25,887.00	<p>Se detallan las deficiencias realizadas en reporte técnico en relación a este punto según detalle:</p> <p>Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo se lograron identificar las siguientes deficiencias: Comprobamos que en el expediente del proyecto ejecutado por la modalidad de Administración durante el periodo del 9 de septiembre al</p>



No	Hecho denunciado	Conclusión
		<p>20 de noviembre de 2015, carece de soporte demostrativo de carácter técnico, a fin de generar seguridad en las obras realizadas que dan respaldo a la utilización de los materiales adquiridos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Falta de Carpeta técnica y/o Perfil Técnico, en los que establezca las obras de ingeniería y sus especificaciones técnicas, a realizarse en el proyecto, además la formulación del perfil es realizada por el Jefe UACI persona no idónea para dicha función, y no contiene elementos técnicos ni descripción de las actividades a ejecutarse; b) Falta de informe y registro fotográfico, de las obras ejecutadas y sus características técnicas de construcción utilizadas; c) Falta de Administrador de contrato; <p>Por lo que se comunica en Carta a la Gerencia</p> <p>Las obras ejecutadas en el proyecto son funcionales, debido a que cumplen con el alcance para el que fueron construidas, la calidad de las obras es aceptables, así mismo se comprobó que no presentan daños por deficiente calidad de los trabajos de albañilería y de mezclas utilizadas.</p>
3	<p>Irregularidad en Proyecto empedrado fraguado de camino vecinal de Colonia Santa Eduvigis 1 a Colonia Santa Eduvigis 2, aprobado en acta 21, acuerdo 2 de fecha 20 de agosto del 2016, por un monto de \$ 22,185.66 el cual ha sido mal construido.</p>	<p>Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo se lograron identificar las siguientes deficiencias: Comprobamos que en el expediente del proyecto ejecutado por la modalidad de Administración durante el período del 28 de septiembre al 30 de noviembre de 2016, carece de soporte demostrativo de carácter técnico, a fin de generar seguridad en las obras realizadas que den respaldo a la utilización de los materiales adquiridos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Falta de Carpeta técnica y/o Perfil Técnico, en los que establezca las obras de ingeniería y sus especificaciones técnicas, a realizarse en el proyecto, además la formulación del perfil es realizada por el Jefe UACI, persona no idónea para dicha función, y no contiene elementos técnicos ni descripción de las actividades a ejecutarse; b) Falta de informe y registro fotográfico, de las obras ejecutadas y sus características técnicas de construcción utilizadas; c) Orden de inicio, no emitida por el Administrador de contrato, sino por el Alcalde Municipal; d) El acta de recepción, no se detalla las obras recibidas de los servicios de mano de obra contratados para la ejecución del proyecto; e) Hundimientos en el empedrado fraguado, debido a empoza miento y filtración de agua a la sub-base, en un área de 158.53m²; f) Perdida de repello y afinado en cuneta y badén en un área de 18.36m².



No	Hecho denunciado	Conclusión
		<p>Respecto a este proyecto, se concluye que los daños observados en la superficie de rodamiento, es decir empedrado fraguado sin superficie terminada, presenta hundimientos y pérdida del fraguado según lo detallado anteriormente, estos daños están presentes en un carril del tramo inicial de 100ml, sin embargo por lo observado, los daños se deben a que la solución del empedrado y fraguado sin superficie terminada no ha sido la propuesta optima a que permitió la filtración de agua a la sub-base, además por la falta de mantenimiento, es decir por la falta de limpieza de los derrumbes en la zona y la escorrentía superficial de gran caudal en época de invierno, ha crecido maleza que obstruye el recorrido del agua en las canaletas y corre por el empedrado, así mismo genera empozamiento que filtran el agua y daña la sub-base, por lo que recomendamos brindar una solución técnica favorable para proveer de mayor vida útil el proyecto. Por lo que se comunica en Carta a la Gerencia para que se realicen las reparaciones necesarias.</p>
4	<p>Irregularidad en Proyecto fraguado de calle 5 de octubre, Pasaje Parada, del año 2016, por el monto de \$ 12,128.44, el cual ha sido mal construido.</p>	<p>Las deficiencias reportadas en relación a este punto según el reporte técnico son las siguientes:</p> <p>Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo se lograron identificar las siguientes deficiencias: Comprobamos que en el expediente del proyecto ejecutado por la modalidad de Administración, durante el período del 31 de octubre al 13 de diciembre de 2016, carece de soporte demostrativo de carácter técnico, a fin de generar seguridad en las obras realizadas que dan respaldo a la utilización de los materiales adquiridos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Falta de Carpeta técnica y/o Perfil Técnico, en los que establezca las obras de ingeniería y sus especificaciones técnicas a realizarse en el proyecto, además la formulación del perfil es realizada por el Jefe UACI, persona no idónea para dicha función, y no contiene elementos técnicos ni descripción de las actividades a ejecutarse; b) Falta de informe y registro fotográfico, de las obras ejecutadas y sus características técnicas de construcción utilizadas; c) Orden de inicio, no emitida por el Administrador de contrato, sino por el Alcalde Municipal; d) El acta de recepción, no se detalla las obras recibidas de los servicios de mano de obra contratados para la ejecución del proyecto; e) Pérdida del concreto de la cuneta, en un área de 9.00m²; f) Pérdida de finos en un área de 372.00 m². <p>Por lo que se recomienda brindar una solución viable para el desagüe de las aguas lluvias y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a la superficie de concreto, para evitar deterioro o pérdida total del concreto.</p>



No	Hecho denunciado	Conclusión
		Respecto a este proyecto se concluye que los daños observados en las superficies de concreto responden a efectos naturales de la escorrentía de superficial de aguas lluvias, debido a la pendiente de la zona y la calle que funciona como desagüe de aguas arriba, por lo cual consideramos que no es a la construcción debido a que hay tramos de la misma calle donde no existe mayor pendiente y no hay sedimentación que genera empacamiento, se encuentran en buen estado. Las obras justifican los materiales adquiridos, por la Municipalidad, sin embargo, existen deficiencias de carácter administrativo. Por lo que se comunica en Carta a la Gerencia.
5	El encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública se dedica más a realizar trabajos personales del señor Alcalde que a las funciones del cargo, además de faltar mucho al trabajo.	Se concluye que dentro de su contrato existe una cláusula que establece que puede realizar cualquier otro tipo de actividad que le sea requerido por el Alcalde Municipal o el Concejo según detalle: "C) cualesquiera que le sea asignada por el Alcalde o Concejo Municipal en el ejercicio de sus Funciones". En relación a las ausencias en sus labores se procedió a verificar los marcajes del empleado en mención para verificar lo denunciado, así como el expediente del mismo donde pudimos constatar los permisos personales, días compensatorios y faltas por enfermedades estas justificadas y aprobadas por el encargado de la elaboración de planillas y recursos humanos, por lo que no pudimos comprobar el hecho denunciado.
6	Se aprobó el proyecto de entrega de Canasta Básica para adultos mayores en febrero de 2018, fecha electoral, la cual está restringida por la Ley, por un costo de \$26,000.00.	No se encontró evidencia de que se haya entregado ningún programa de canastas a los adultos mayores en dicho periodo, según los cuadros mostrados por UACI y verificado contablemente, se puede identificar que no existen registros de proyecto por el monto denunciado, por lo que no logramos comprobar el hecho denunciado.
7	Proyecto de becas aprobado en el año 2016, y que beneficia a jóvenes que no cumplen con el perfil requerido.	<p>Aplicamos revisión del expediente donde se tiene la información de los gastos realizados, así como un muestreo de expedientes de los beneficiados, encontrando las siguientes deficiencias en los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de fotografías que den fe de la ejecución del programa; • No hay informe de seguimiento y listado de control de asistencia del proyecto, por parte de la unidad de Proyección Social; • Documentos de egresos ilegibles; • No hay hoja de liquidación de gastos; • Falta de folio; • No se atendieron las especificaciones de la carpeta técnica en cuanto a: Recomendaciones, solicitado la calificación de la PAES, exigencia del CUM de 8.00, según carpeta técnica; • No existe evidencia del pensum de cada becario beneficiado; • Existe evidencia en el expediente que se otorgaron becas iniciales en el 2016, con notas Promedio más bajo de 7.50, que es lo que establece el reglamento. <p>Se observó que de los 7 alumnos a los cuales se les otorgó beca en el 2016, al inicio del 2018, 3 de ellos se tiene el</p>



No	Hecho denunciado	Conclusión
		registro que mejoraron sus calificaciones y culminaron sus estudios, mientras a los demás en el ciclo que se les otorgo la perdieron por bajo rendimiento. Las deficiencias se comunicarán en carta a la gerencia.
8	Irregularidad en Proyecto Mejora de Cancha del instituto Santiago Echegoyen adjudicado a COSTRUMAN SA de CV, según acta 23, acuerdo 3 de fecha 30 de octubre de 2017, por un monto de \$ 43,200.85, mas \$7,000.00, según orden de cambio.	Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo se lograron identificar las siguientes deficiencias: Comprobamos que la orden de inicio fue firmada por el Alcalde Municipal y no por el Administrador del Contrato, mismo que fue ejecutado durante el periodo del 22 de enero al 22 de mayo de 2018. Las calidades de los trabajos están en riesgo debido a las siguientes condiciones. A) falta obra de mitigación en el área de la caída de agua de la tubería instalada y la esquina del terreno adyacente; b) falta de obra de protección de las gradas de acceso al instituto Nacional, por lo demás el proyecto es funcional, debido a que ha cumplido con los alcances establecidos en carpetas y contrato, por lo que no logramos comprobar el hecho denunciado.
9	Irregularidad en Mejora de cancha de Cantón San Francisco Agua Agría los Meléndez, según Acta N° 23, acuerdo N°2, de fecha 30 de Octubre de 2017, por un monto de \$ 38,000.00, más \$5,000.00	Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo, se lograron identificar las siguientes deficiencias: Se comprobó que la orden de inicio fue firmada por el Alcalde Municipal y no por el Administrado de Contratos, mismo que fue ejecutado durante el periodo del 22 de enero al 22 de mayo de 2018. Las obras ejecutadas en el proyecto son funcionales, debido a que cumplen con la función para el que fueron construidas, por lo que no logramos comprobar el hecho denunciado.
10	Irregularidad en Mejora de cancha del Cantón San Antonio los Ranchos, según Acta N° 20, acuerdo N° 17, de fecha 5 de Octubre de 2017, por un monto de \$ 17,000.00,	Después de la visita realizada por el técnico y revisión de los documentos del mismo, se lograron identificar las siguientes deficiencias: Comprobamos que en el expediente del proyecto ejecutado por la modalidad de Administración, durante el período del 13 de marzo al 12 de julio de 2018, carece de soporte demostrativo de carácter técnico, a fin de generar seguridad en las obras realizadas que dan respaldo a la utilización de los materiales adquiridos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, tales como: a) Falta de Carpeta técnica y/o Perfil Técnico, en los que establezca las obras de ingeniería y sus especificaciones técnicas, a realizarse en el proyecto, además la formulación del perfil es realizada por el Jefe UACI, persona no idónea para dicha función, y no contiene elementos técnicos ni descripción de las actividades a ejecutarse; b) Falta de informe y registro fotográfico, de las obras ejecutadas y sus características técnicas de construcción utilizadas; Se comprobó que existe un acuerdo N° 17 de acta N° 20, de fecha 5, de octubre de 2017, en el cual se aprueba un



No	Hecho denunciado	Conclusión
		monto para el proyecto de \$17,000.00 para ejecutarse el proyecto, así mismo, se encuentra el Acuerdo Número 2 de fecha 7, de mayo de 2018, en el cual se aprueba un monto adicional de \$3,400.00 para la realización de las obras de mitigación, realizadas debido a daños por las lluvias que afectaron el relleno compactado, por lo cual se compactó nuevamente y se construyó un muro de retención el cual fue verificado en campo. Al realizar la evaluación técnica del proyecto verificamos que el monto aprobado es de \$20,400.00; responde a las obras ejecutadas en el proyecto; no determinándose deficiencia en la ejecución de las obras ya que el monto está justificado con las obras verificadas; sin embargo, si existe deficiencia de carácter administrativo que se comunican en Carta a la Gerencia.
11	Realizar auditoria de Caja General ya que creemos que existen irregularidades entre el ingreso a caja contra lo remesado al banco.	Se verificaron los ingresos percibidos y los depósitos correspondientes, sin que se determinaran faltantes en el periodo examinado, por lo que no logramos verificar el hecho denunciado.

Las deficiencias menores y de carácter administrativo que se comunican en Carta a la Gerencia, a efecto de que administración Municipal ejecute el seguimiento respectivo a fin de que se realice mantenimiento a las obras señaladas, y se tomen en cuenta las deficiencias señaladas para que documenten los procesos de los proyectos que se ejecuten.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad no contrató los servicios de auditoría interna, para el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

La Municipalidad contrató los servicios de auditoria externa, con número de registro de autorización de la Corte de Cuentas Número 172; quien presentó:

- Informe Final de Auditoría Financiera Practicada a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

No.	Hallazgo	Resultado
	INFORMACIÓN FINANCIERA	
1	Poca efectividad en la gestión de cobro de mora tributaria	Se retomó para nuestro examen y verificamos que la mora tributaria municipal por impuestos al comercio y tasas por servicios acumulada al 31 de diciembre de 2015, asciende a \$63,849.12, por lo que la deficiencia se comunica en el hallazgo No. 1 de este informe
2	Deuda no reconocida en los Registros contables de la municipalidad	Se retomó para nuestro examen y verificamos que la municipalidad, no ha reconocido en los registros contables el monto de la deuda de \$23,737.57. Verificamos que el



No.	Hallazgo	Resultado
		tesorero ya había realizado algunos pagos correspondientes a la deuda de ejercicios anteriores, sin embargo, existen deudas que no lograron confirmarse en el Informe de Examen Especial practicado por la Dirección Regional de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.
ASPECTOS DE CONTROL INTENO		
1	Normas Técnicas de Control Interno Específicas Desactualizadas	Se retomó para nuestro examen y verificamos que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas Desactualizadas. Verificamos que se encuentran en el proceso de las actualizaciones de las Normas de Control Interno.
2	Inexistencia del Código de Ética Gubernamental	Se retomó para nuestro examen y verificamos que no se han definido mediante instrumento técnico los valores y principios éticos. Verificamos que se encuentran en el proceso de las actualizaciones de las Normas de Control Interno.
3	Falta de nombramiento de Auditor Interno.	Se retomó para nuestro examen y verificamos que para el período del año 2015, no se nombró Auditor Interno. En junio de 2018, se ha contratado Auditor Interno.
4	Informes de FODES, no se elaboraron	Se retomó para nuestro examen y verificamos que a la fecha de la revisión se verificó que el Jefe de Contabilidad, no ha elaborado los informes del FODES. El Contador ya elaboró los informes del FODES, hasta la fecha.
5	Inexistencia de Manual de Tesorería	Se retomó para nuestro examen y verificamos que a la fecha de revisión se verificó que la Municipalidad no cuenta con un manual de Tesorería. Verificamos que se encuentran en el proceso de las actualizaciones de las Normas de Control Interno.
6	Norma Técnicas de Control Interno no divulgadas	Se retomó para nuestro examen y verificamos que a la fecha de verificación el Concejo Municipal, no ha divulgado las Normas Técnicas de Control Interno específicas. Verificamos que se encuentran realizando las actualizaciones de las Normas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.
HALAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES		
1	Registro de la carrera Admirativa Municipal desactualizada	Se retomó para nuestro examen y verificamos que el Registro de la Carrera Administrativa Municipal, se encuentra desactualizado. Tomamos esta condición y la comunicamos en Carta a la Gerencia.



- INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

No reporta observaciones.

- INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

No.	Hallazgo	Resultado
ASPECTOS DE CONTROL INTERNO		
1	No se encontró evidencia de un control de inventario por parte del encargado de UACI, los proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Concretado y Construcción de Cordón Cuneta de 200 ml, en sexta calle poniente que conduce hacia la Carbonera. • Concretado Calle Principal de Colonia Santa Eduvigis <p>Tomamos esta condición y la comunicamos en Carta a la Gerencia en Carta a la Gerencia.</p>
2	Falta de divulgación de los documentos administrativos (Manual de Contratación, Inducción, entrenamiento y Evaluación de desempeño.	<p>Se retomó para nuestro examen y verificamos que en la evolución de control interno, se determinó que no se han divulgado las herramientas administrativas.</p> <p>Están elaborando los manuales para actualizar las NTCIE.</p>
3	Inmuebles sin revaluación.	<p>Se retomó para nuestro examen y verificamos que la Municipalidad, no ha revaluado los bienes inmuebles. En la municipalidad, existen revaluaciones, del año 2011.</p>
SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.		
1	No se encontró los servicios de supervisión de los proyectos de infraestructura.	<p>Concretado y Construcción de Cordón Cuneta de 200 ml, en sexta calle poniente que conduce hacia la Carbonera y Concretado Calle Principal de Colonia Santa Eduvigis I.</p> <p>Tomamos esta condición y la comunicamos en Carta a la Gerencia.</p>
2	El Concejo Municipal no realizó nombramiento de especialista en materia en las diferentes comisiones de evolución de ofertas.	<p>Tomamos esta condición y la comunicamos en Carta a la Gerencia.</p>



8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a La Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna, realizado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

Informes de auditorías de firmas privadas:

- Informe Final de Auditoría Financiera Practicada a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

No.	Hallazgo	Condición	Recomendación	Grado de Cumplimiento
INFORMACIÓN FINANCIERA				
1	Poca efectividad en la gestión de cobro de mora tributaria	Se verificó que la mora tributaria municipal por impuestos al comercio y tasas por servicios acumulada al 31 de diciembre de 2015, asciende a \$63,849.12	Implementar acciones de cobro administrativo, judicial y extrajudicial de la mora tributaria a la mayor brevedad posible.	No cumplida
2	Deuda no reconocida en los Registros contables de la municipalidad	Se verificó que la municipalidad, no ha reconocido en los registros contables el monto de la deuda de \$23,737.57.	Registrar pasivos no reconocidos en los Estados	Cumplida
ASPECTOS DE CONTROL INTENO				
1	Normas Técnicas de Control Interno Específicas Desactualizadas	Normas Técnicas de Control Interno Específicas Desactualizadas	Actualizar la Normas Técnicas de Control Interno	No cumplida
2	Inexistencia del Código de Ética Gubernamental	No se han definido mediante instrumento técnico los valores y principios éticos.	Actualizar la Normas Técnicas de Control Interno	No cumplida
3	Falta de nombramiento de Auditor Interno.	Para el período del año 2015, no se nombró Auditor Interno.	Nombra al Auditor Interno.	Cumplida
4	Informes de FODES, no se elaboraron	A la fecha de la revisión se verificó que el Jefe de Contabilidad, no ha elaborado los informes del FODES.	Elaborar los Informes trimestrales del FODES.	Cumplida
5	Inexistencia de Manual de Tesorería	A la fecha de revisión se verificó que la Municipalidad no cuenta con un manual de Tesorería.	Elaborar los Manuales de tesorería.	Cumplida
HALAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES				
1	Registro de la carrera Admirativa Municipal desactualizada	Se verificó que el Registro de la Carrera Administrativa Municipal, se encuentra desactualizado.	Actualizar el Registro de la Carrera Administrativa.	No cumplida



- INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

No.	Hallazgo	Condición	Recomendación	Grado de Cumplimiento
ASPECTOS DE CONTROL INTERNO				
1	No se encontró evidencia de un control de inventario por parte del encargado de UACI, los proyectos.	• Concretado y Construcción de Cordón Cuneta de 200 ml, en sexta calle poniente que	Al Concejo Municipal, establezca los controles de inventarios para las adquisiciones de materiales de construcción	No cumplida

No.	Hallazgo	Condición	Recomendación	Grado de Cumplimiento
		conduce hacia la Carbonera. • Concretado Calle Principal de Colonia Santa Eduviges I	de los proyectos de inversión	
2	Falta de divulgación de los documentos administrativos (Manual de Contratación, Inducción, entrenamiento y Evaluación de desempeño.	En la evolución de control interno, se determinó que no se han divulgado las herramientas administrativas.	Al Concejo Municipal, efectuar la divulgación de los manuales, para el mejoramiento de cumplimiento de metas y objetivos.	No cumplida
3	Inmuebles sin revaluación.	• Se estableció que la Municipalidad, no ha revaluado los bienes inmuebles.	Al Conejo Municipal, realizar el revalúo de los inmuebles	Cumplida

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-119-2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 23 de enero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Lic. Herberth Arnaldo Ramos Fernández
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



